

Ciudad de México, 23 de junio de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MICH-079/2022

**ACTOR:** Giulianna Bugarini Torres

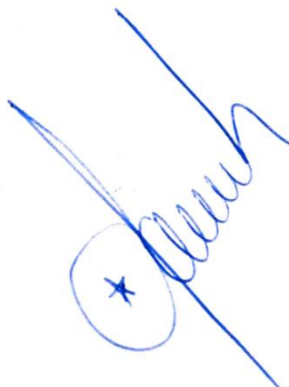
**ACUSADO:** Ana Lilia Guillen Quiroz

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Sobreseimiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 23 de junio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ**  
**SECRETARIA DE PONENCIA 5**  
**CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 23 de junio de 2022

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-097/2022**

**ACTOR: Giulianna Bugarini Torres**

**ACUSADO: Ana Lilia Guillen Quiroz**

**ASUNTO: Se emite Acuerdo de sobreseimiento**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **23 de junio de 2022**, por medio del cual la **C. Giulianna Bugarini Torres** encontrándose en tiempo y forma ratifica su desistimiento de fecha 20 de junio del año en curso a recurso de queja **CNHJ-MICH-097/2022**.

En el ocurso presentado por el actor se desprende lo siguiente:

*“**ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como con el acuerdo de prevención de fecha veinte de junio de 2022 comparezco a ratificar mi voluntad de desistirme de la acción plasmada en el escrito que presenté de fecha 20/06/2022 en el cual manifesté:*

*Que priorizando la unidad y movilización dentro de MORENA y derivado de la publicación realizada por el Comité Ejecutivo Nacional el día 16 de junio del presente año de la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario de MORENA, comparezco en legal y debida forma a presentar el desistimiento de la acción promovida que obra en el expediente CNHJ-MICH-097/2022.*

*Lo anterior con motivo de llevar todas y cada una de las etapas del proceso de renovación de los órganos internos de nuestro partido anteponiendo la democracia, la inclusión, el llamado a la unidad y la participación pacífica de todas y todos los protagonistas del cambio verdadero ya que nuestra fuerza radica en la pluralidad y así podremos reconocernos y respetarnos en las diferencias para cerrar filas contra las fuerzas conservadoras de cara a esta etapa de consolidación del Proyecto de la Cuarta Transformación”.*

Una vez revisado, esta Comisión Nacional,

## CONSIDERA

**PRIMERO.-** Que entre los principios rectores del proceso jurisdiccional partidario contemplado en los artículos 47, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA, se establece que para dirimir los conflictos internos es indispensable la voluntad del quejoso o militante como requisito *sine qua non* para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de iniciar y resolver el recurso de queja interpuesto, de manera que cuando esa voluntad deja de existir, resulta jurídicamente imposible la continuación del procedimiento, y se debe dar por concluido el asunto sin tomar decisión alguna ni hacer pronunciamiento sobre las pretensiones del actor.

Por ello, en principio, cuando el actor expresa su voluntad de desistirse de la queja interpuesta, esta expresión de voluntad genera la imposibilidad jurídica de continuar con la instrucción o resolución del asunto que nos ocupa, puesto que el proceso ha perdido su objeto, al dejar de existir la *litis*.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se establece lo siguiente:

*“Artículo 23. En cualquier recurso de queja **procederá el sobreseimiento cuando:***

***a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente.***

...

**[Énfasis añadido]**

Es así, que al tenerse por recibido y ratificado el escrito de desistimiento dentro del expediente citado al rubro, se está en presencia de un acto voluntario y libre, del que no es necesario que el actor justifique en forma particular las razones que lo llevan a tomar la determinación de desistirse de la queja interpuesta, en consecuencia, resulta procedente sobreseer el presente procedimiento intrapartidario ordenando su archivo como asunto definitivamente concluido en términos de lo previsto en el precepto normativo citado.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 49 incisos a), b), f) y n) del Estatuto de MORENA; y el 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

## ACUERDAN

- I. **Se sobresee** el presente asunto en virtud de lo expuesto en los Considerandos **PRIMERO y SEGUNDO** del presente Acuerdo, así como con fundamento en los artículos 49 incisos a), b), f) y n) del Estatuto de MORENA; y el 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Notifíquese como corresponda** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

### “CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO